



BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

| | |
|--|------------|
| Por suscripción, al mes. | 1'50 ptas. |
| Por un número suelto | 0'25 » |
| Anuncios para suscriptores, linea. | 0'10 » |
| Idem para los que no lo son. | 0'25 » |

Núm. 2893.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Gadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 18)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR

En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio con motivo de las dudas que ha ofrecido á varias comisiones provinciales la aplicacion de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio último, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

- 1.º La revision de exenciones otorgadas en años anteriores no se verificará en el reemplazo actual cuyos términos ha sido preciso abreviar para hacer la transición de la antigua á la nueva ley.
- 2.º Dicha revision tendrá lugar al terminar la clasificación de los mozos que sean alistados en Enero próximo para el reemplazo de 1886, y comprenderá las exenciones concedidas en los reemplazos de 1883, 84 y 85, y en el actual, ó sea el segundo de 1885, rigiendo para los tres primeros la ley reformada en 8 de Enero de 1882, y la Real orden circular de 16 de Julio de 1883, y para el último la ley vigente que no exige reclamacion de parte interesada para estas revisiones.
- 3.º La fecha á que se refiere la regla 11 del art. 7.º para apreciar las circunstancias necesarias al goce de una exención, será para el actual reemplazo la de 16 de Setiembre próximo.
- 4.º El núm. 2.º del art. 26 sólo

será aplicable á los mozos que no hubiesen cumplido 35 años de edad á la fecha de la publicacion de la ley vigente, con arreglo á lo consignado en el primero de sus artículos adicionales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1885.

VILLAYERDE

Sr. Gobernador de la provincia de.....
(Gaceta del 14 Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 10 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un muelle en el puerto de Andraitx, provincia de Baleares, bajo la cantidad de 296.392 pesetas 7 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposi-

ciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 13 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un muelle en el puerto de Andraitx, provincia de Baleares, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 20 Julio)

Núm. 317

Seccion 3.ª.—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de los presos Pedro Surrusau Rede-

vide, Domingo Gimenez Rios, Domingo Echevarria, Miguel Echevarria Corraldes y Ramon Aquiches, fugados de la cárcel de Castro Urdiales; y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á disposicion de este Gobierno.

Palma 21 Agosto de 1885.

El Gobernador,
Mannel Cos-Gayon.

Señas de Pedro Surrusau.

Natural de Lababion (Bilbao), de 30 años de edad, casado, labrador, estatura regular, color bueno, cara redonda, ojos, pelo y barba negras, nariz regular, viste pantalon oscuro, camisa rayas azules, boina azul y calza alpargatas.

Señas de Domingo Gimenez.

Natural de Tolosa, casado, de 26 años de edad, alto, pelo, ojos y cejas, negras, nariz regular, moreno, cara larga, viste pantalon paño oscuro, chaleco idem, boina azul y camisa rayas azules y encarnadas.

Señas de Domingo Echavarría.

Natural de Segara (Pamplona), ambulante, de 26 años de edad, comprador de ganados, estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, tiene un lunar en el carrillo izquierdo, viste pantalon con rayas blancas, elástica punto color de chocolate, boina encarnada, y alpargatas.

Señas de Miguel Echevarria.

De 40 años de edad, cestero, alto, color bueno, pelo entrecano, cara redonda, nariz aguileña, ojos garzos, barba poblada y afeitado, viste pantalon color claro, faja negra elástica como el anterior, boina azul y alpargatas.

Natural de Castro Urdiales, de 20 años de edad, marinero, estatura regular, cara redonda, ojos y pelo negro, barba poca, viste pantalon de Mahon, elástica como la de los anteriores y boyna azul.

Núm. 318

Sección 3.ª—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia Civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de los reos Manuel Gimenez Pacheco, Antonio Gonzalez Sanchez y Enrique Garcia Pacheco, fagados del Depósito municipal de la Ronda (Sevilla); y caso de ser habidos los capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á disposicion de este Gobierno.

Palma 21 Agosto de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Núm. 319

CAPITANIA GENERAL
de las Baleares.

Por disposicion telegráfica de esta fecha, del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra queda suspendida hasta nueva órden la marcha de los Alumnos á las Academias Centrales asi como la reunion de las Conferencias Académicas de Distrito y Escuela de Tiro.

Y de la del Excmo Señor Capitan General del Distrito se hace público para conocimiento de todos aquellos á quienes compete.

El Coronel Jefe de E. M.—Pedro del Manzano.

Núm 320

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de las Baleares.

Negociado de Rentas Estancadas.—Debiendo proveerse las plazas de Estanqueros de los pueblos de Alaró, Sineu, Santany, Porreras y San Juan Bautista de esta provincia, por renuncia y cesantia de los que los desempeñaban, he acordado señalar el plazo de 8 dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán las personas que aspiren á obtenerlas presentar en esta Administracion sus solicitudes debiendo advertir tendrán derecho de prelación los licenciados del Ejército y Armada, viudas y huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó en actos del servicio, y en defecto de estos, las viudas y huérfanas de militares y funcionarios del Estado en las Provincias de Ultramar muertos de resultas de enfermedades epidémicas.

Palma 14 Agosto 1885.—El Administrador, P. S.—Francisco de Semir.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES.

Negociado de Propiedades.—Relacion de las fincas de Propios adjudicadas por la Direccion General de Propiedades en 31 Julio último.

| Nombre del comprador. | Clase de la finca. | Cantidad porque se adjudica. |
|-----------------------|--|------------------------------|
| | | Ptas Cts. |
| Don Jaime Escalas. | Un monte denominado Castillo de Alaró, sito en el término de dicha villa, siendo su cabida de 17 hectáreas 50 áreas procedente de Propios, número 8 del Inventario | 6.330'00 |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad.—Palma 11 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, P. Y., Francisco de Semir.

Núm. 322

ANUNCIO.

El dia 5 del próximo mes de Setiembre á las 12 de su mañana tendrá lugar en esta Administracion de Hacienda, calle de Cavalleria número 15 de esta Ciudad, y en igual dia y hora en las Administraciones, Depositorias de partido y Administraciones subalternas de Rentas Estancadas, de esta Provincia que á continuacion se expresan, la enagenacion en pública subasta de 5063 cajones de pinos vacios existentes en los almacenes de efectos de las mismas, procedentes de envases de Tabacos del Estado, bajo las condiciones que se expresarán, y en los puntos siguientes.

| Puntos. | Dependencias | Número de cajones. |
|----------|-----------------------------|--------------------|
| Capital | Administracion de Hacienda. | 1.600 |
| Alcudia | id. subalterna de Rentas. | 301 |
| Andraitx | id. id. id. | 52 |
| Inca | id. id. id. | 824 |
| Manacor | id. id. id. | 672 |
| Sóller | id. id. id. | 115 |
| Mahon | id. Depositaria de partido. | 1.129 |
| Ibiza | id. id. id. | 370 |
| Total | | 5.063 |

En estas subastas se admitirán las proposiciones que quieran hacer los licitadores, debiendo verificarlo en pliego cerrado, fechado y autorizado con firma, expresando en letra el número de cajones que desean adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos.

Los proponentes no podrán alegar derecho á que sean admitidas sus ofertas en ningun caso, mientras no recaiga la aprobacion de ellas por el Administrador de Hacienda, á quien las disposiciones por que se rige este servicio le reservan el derecho de aceptarlas ó desestimarlas, debiendo por consecuencia remitir á esta Administracion los Administradores, Depositarios y Subalternos de Rentas Estancadas el dia siguiente al de la celebracion de la subasta precisamente, el expediente instruido, con los edictos, proposiciones originales y el acta de remate para la aprobacion ó censura.

Vistas las proposiciones que se presenten en el acta de la subasta que en dicho dia ha de tener lugar en esta Capital, y examinados los expedientes de las que tengan efecto en las Depo-

sitarias y Subalternas, serán aprobados ó desestimados según sus resultados.

En el primer caso se adjudicarán por lotes ó la totalidad de los cajones en favor de la proposicion ó proposiciones más beneficiosas que lo serán en primer término las que ofrezcan precios más elevados y después las que comprendan mayor número de cajones procediendo en caso de empate en el acto de la Subasta, y por espacio de 15 minutos, á admitir pujas á la llana.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en las susodichas subastas.

Palma 18 Agosto 1885.—El Administrador, P. S., Francisco de Semir.

Núm. 323

BANCO DE ESPAÑA
SUCURSAL DE BALEARES.

Seccion de Contribuciones.

Habiendo sufrido extravio el recibo de la contribucion industrial correspondiente al 4.º trimestre de 1884-85 á nombre de D. Agustin Fuster por la industria bodegon, se participa á la persona que lo hubiese encontrado se sirva devolverlo á dicha dependencia.

Lo que se hace presente, por si pasados 15 dias desde la publicacion de este aviso, sin haberse encontrado dicho recibo se expedirá un duplicado del mismo, quedando sin ningun efecto el primitivo.

Palma 18 de Agosto de 1885.—El Agente, Pascual Escuder.—V.º B.º El Jefe de la Seccion.—Nestor Maraver.

Num. 324

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

El repartimiento del cupo de consumos y sal señalado á este pueblo para el presente año económico 1885-86, se hallará de manifiesto á los efectos de reclamacion, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem 17 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Guillermo Galabert.—P. A. D. A., Bartolomé Llabrés, Srio.

AYUNTAMIENTO DE COSTITX.

Ultimado el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa con sus recargos autorizados respectivo al actual año económico de 1885 á 86 permanecerá espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á efectos de reclamaciones á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Costitx 16 Agosto de 1885.—El Alcalde, Sebastian Amengual.—José Vallespir, Secretario.

Num 326

D. José Mora Juez de primera Instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una finca urbana perteneciente á D. Jaime Moragues y Escat, situada en esta Ciudad, calle del Príncipe en el espacio que separa la plaza del Teatro de la del Mercado y se compone de mitad de la casa número siete y de las casas números cuatro, cuatro segundo, cinco y seis todos de la manzana ciento setenta y dos antigua y ciento setenta y siete moderna, que linda por la derecha entrando por la puerta número siete con la plaza del Teatro, por la izquierda con la mitad rasante propia de D. Miguel José Moragues y por la espalda con la plazuela de Truyols, cuya finca queda justipreciada en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas y se ha señalado para el remate el dia siete de Setiembre próximo á las once de su mañana bajo las siguientes condiciones:

1.º Todo postor deberá depositar en mesa del juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que le será desde luego devuelto no obteniendo remate y en otro caso servirá á cuenta del precio de dicha finca.

2.º Que el precio por el cual se remate la finca deberá satisfacerse íntegro, pudiendo el licitador enterarse por medio de los autos de las cargas de naturaleza perpetuas que gravitan sobre la finca, pues las temporales serán canceladas.

3.º Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan ser examinados, y los compradores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

4.º Las pertenencias de la finca y los derechos activos y pasivos anejos á la misma constan en los autos, los que estarán tambien de manifiesto.

5.º Los gastos de la subasta y remate, alodio, escritura de traspaso y demas correspondiente á la transferencia de la propiedad, serán igualmente de cargo del rematante.

Palma diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Por ante mí, Ramon M.º Ballster.

D. Juan Roman y Calbet, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Por el presente cito llamo y emplazo á Juan Torres Cardona, Juaní, José Cardona Ramon, Can Gibert de Can Turató, Vicente Mari Mari, de Can Pucha, y Antonio Mari Cardona, Can Sndich, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en el local de este Juzgado, sito en la calle de San Vicente número nueve, el día veinte y cinco de Setiembre próximo á las diez de la mañana señalado para la celebracion del juicio verbal de faltas sobre juegos prohibidos, que se sigue en este Juzgado contra los expresados y otros, quienes deberán acudir con las pruebas que tengan, previniéndoles que sino comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ibiza once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Roman. —Por su Mandato.—Juan Tur Riera, Secretario.

Núm. 328

El Intendente Militar del Distrito de las Islas Baleares.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta intentada el día catorce del actual con objeto de contratar por el término de un año á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre del año siguiente y un mes más si así conviniese á la Administracion Militar la adquisicion de las cantidades de artículos que se espresan en el cuadro que á continuacion se detalla; se convoca por el presente á una 2.ª pública y simultánea subasta que tendrá lugar á las doce del día diez de Setiembre próximo en los estrados de esta Intendencia y Comisaría de guerra de Mahon, con sugesion á las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron para la primera y están de manifiesto en las citadas dependencias y al modelo de proposicion que al final de este anuncio se espresa, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del día indicado, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 11.º y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitacion para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptacion firmar el acta de remate.

Cuadro espresivo de las cantidades de artículos que se calculan necesarios durante un año en cada una de las factorías que se detallan.

| Factorías | Carbon. | | Paja larga para relleno de gergones y cabezales. |
|-----------|--------------|-------------|--|
| | Qqls. Mtsos. | Hectólitros | |
| Palma | 677 | 50 | 400 |
| Mahon | 677 | 92 | 700 |

Estas cantidades podrán aumentar ó disminuir según lo reclamen las exigencias del servicio.
Palma 19 de Agosto de 1885.—P. A., El Subintendente, José Tous

Modelo de proposicion.

D N. N. vecino de.... con célula personal de (tal clase) espedida con el número.... por (tal dependencia) en.... de...; enterado del anuncio y del pliego de condiciones formulado por la Intendencia Militar de este Distrito en 22 de Julio último, bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de varios artículos con destino á las factorías de utensilios del mismo; se compromete por sí (ó como apoderado de D. N. N. ó tal Sociedad, según documento legal que acompaña) á la entrega con arreglo á dicho pliego de los siguientes artículos por los precios y con destino á las factorías que se espresan á continuacion.

Para la factoría de Palma. (Aquí se espresarán los artículos para los cuales se quiera hacer proposicion en la forma que para cada uno se indica.—El aceite á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el hectólitro.—El carbon á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el quintal métrico.—La paja larga para relleno á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el quintal métrico.

Para la factoría de Mahon. (En igual forma que se ha indicado para la de Palma).

Acompañando en garantía el talon del depósito que marca la condicion 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 329

D. Mateo Cavanna y Piñon, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta Provincia.

Hago saber: Que el día veintiseis del presente mes tendrá lugar en la Ciudad de Ibiza el arriendo de una casa que reuna las condiciones necesarias para cuartel de la fuerza del cuerpo residente en la misma.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los propietarios que deseen hacer proposiciones con sugesion á cuanto está mandado por la vigente ley de contrataciones para servicios públicos.

Palma 13 Agosto de 1885.—Mateo Cavanna.

Núm. 330

DEPARTAMENTO MARITIMO DE GARTAGENA

Brigada del Distrito de Andraitx.

Relacion nominal filiada de los individuos de esta inscripcion marítima que cumplen 19 años de Edad en el año 1885.

- Sebastian Vich y Palmer, de Juan y Margarita.
- Baltasar Bosch y Pujol, de Bartolomé y Catalina.
- Esteban Moragues y Perpiña, de Esteban y Catalina.
- Ramon Bosch y Lladó, de Antonio y Catalina.
- Gabriel Covas y Calafell, de Jaime y Catalina.
- Sebastian Palmer y Enseñat, de Sebastian y Francisca.

- José Enseñat y Moner, de Matias y Antonia.
- Lucas Pujol y Tortella, de Jaime y Margarita.
- Antonio Bosch y Enseñat, de Mateo y Catalina.
- José Jofre y Jofre, de Mateo y Juana.
- Rafael Juan y Mulet, de Rafael y Juana.
- Pedro José Covas y Masot, de Baltasar y Antonia.
- Pedro Ballester y Morey, de Gabriel y J. Maria.
- Guillermo Moragues y Alemañy, de Guillermo y Margarita.
- Juan Simó y Pujol, de Juan y Francisca.
- Antonio Alemañy y Pujol, de Jaime y Francisca.
- Mateo Simó y Bosch, de Jaime y Antonia.
- Pedro Salvá y Alemañy, de Miguel y Juana.
- Baltazar Palmer y Alemañy, de Mateo y Juana.
- Antonio Bosch y Pieras, de Rafael y Margarita.
- Bartolomé Mulet y Alemañy, de Antonio y Francisca.
- Luis Valent y Palmer, de Mateo y Margarita.
- Gabriel Pujol y Calafell, de Guillermo y Antonia.
- Miguel Tortella y Covas, de Jaime y Francisca Ana.
- Guillermo Pujol y Mir, de Antelmo y Juana.
- Sebastian Palmer y Alemañy, de Pedro Juan y Francisca.
- Bartolomé Enseñat y Pallicer, de Bartolomé y Francisca.
- Pedro Juan Pujol y Mandilego, de Guillermo y Margarita.
- Bernardo Moner y Pujol, de Bernardo y Juana.
- Guillermo Ferragut y Covas, de Jaime y Catalina.
- Matias Pujol y Enseñat, de Pedro Juan y Sebastiana.
- Jaime Covas y Calafell, de Antonio y Juana.
- Juan Pujol y Valent, de Guillermo y Apolonia.
- Pedro Alemañy y Castell, de Antonio y Margarita.
- Tomás Palmer y Perpiña, de Bartolomé y Juana Ana.
- José Alemañy y Moyá, de Jaime y Antonia.
- Guillermo Pujol y Esteva, de Guillermo y Catalina.
- Guillermo Briel y Vidal, de Antonio y Catalina.
- Ramon Alemañy y Mulet, de Jaime y Catalina.
- Pedro Juan Salvá y Palmer, de José y Francisca.
- Gaspar Alemañy y Juan, de Gaspar y Antonia.
- Gaspar Moner y Enseñat, de Pedro é Isabel.
- Juan Moragues y Palmer, de Esteban y Juana.
- José Vidal y Jofre, de José y Catalina.
- Jaime Porcell y Flexes, de Guillermo y Catalina.
- Juan Valent y Mandilego, de Gabriel y Antonia.
- Antonio Alemañy y Alemañy, de Pedro José y Antonia.
- Pedro Juan Ferrer y Bosch, de Pedro Juan y Margarita.
- Mateo Alemañy y Pajol, de Pedro y Isabel.
- Mateo Juan Antonio Roselló y Salvá de Mateo y Magdalena.

- Juan Esteva y Pujol, de Miguel y Margarita.
- Guillermo Pujol y Alemañy, de Guillermo y Margarita.
- Antonio Alemañy y Esteva, de Antonio y Maria Ana.
- Pedro José Covas y Massot, de Baltazar y Antonia.
- Antonio Juan Mariano Colomar y Pujol, de Antonio y Franca.
- Jaime Bosch y Massot, de Matias y Francisca.
- Miguel Coll y Riera, de Gabriel y Antonia.
- Guillermo Leon y Terrades, de José y Sebastiana.
- Juan Canellas y Bosch, de Juan y Catalina.
- Mateo Simó y Bordoy, de Mateo y Juana Ana.
- Bartolomé M.ª Juan Buenaventura y Calafell y Palmer, de otro y Margarita.
- Guillermo Juan Antonio Salvá y Cabrer, de Antonio y Juana Maria.
- Bernardo Calafell y Roselló, de José y Gerónima.
- Miguel Lladosa y Palmer, de José y Catalina.
- Guillermo Coll y Enseñat, de Sebastian y Francisca.
- Francisco Vich y Tomás, de Juan é Isabel.
- Juan Manuel Barceló y Oliver, de Miguel y Margarita.
- Francisco Juan Massot, de Pedro Juan y Antonia.
- Jaime Covas y Pujol, de Jaime y Juana.
- Bartolomé Moragues y Bosch, de Bartolomé y Catalina.
- Guillermo Pujol y Moner, de Miguel y Margarita.
- Matias Enseñat y Covas, de José y Antonia.
- Andraix diez de Agosto de 1885.—Vicente Barceló.

BRIGADA DE FELANITX.

- Pablo Ros y Barceló, de José y Esperanza.
- Miguel Roselló y Fiol, de Nicolás y Maria.
- Juan Roig y Obrador, de Sebastian y Ana Maria.
- Pedro Oliver y Valens, de Sebastian y Francisca.
- Juan Gayá y Binimelis, de otro y Práxedes
- Bartolomé Binimelis y Orfi, de Antonio y Maria.
- Miguel Amengual y Escalas, de otro y Francisca Santañy.
- Nicolás Jaume y Calvo, de otro y Juana Ana id.
- Simon Ferrando y Covas, de Pedro y Margarita id.
- Felanitx 9 de Agosto de 1885.—Luis Oliver.
- En este día á sido incluido el individuo Jaime Manresa y Vadell por haber pasado á ocupar el folio 19 de la Incripcion marítima del distrito de Felanitx.
- Palma 12 Agosto de 1885.—José Ramis de Ayreflor.

BRIGADA DE SOLLER

Guillermo Pons y Vicens, hijo de Pedro y de Antonia—Sóller.

Miguel Noguera y Coll, hijo de Lucas y Vicenta—id.

Magin Marqués y Martorell, hijo de Juan y Ezperanza—Inca.

Bartolomé Trias y Colom, hijo de Damian y Maria—Sóller.

Miguel Melis y Balaguer, hijo de José y Maria—id.

Jaime Casanovas Colom, hijo de Juan y Magdalena—id.

José Mayol y Calafat, hijo de José y de Maria—id.

Juan Casanovas y Castañer, hijo de Antonio y Catalina—id.

Juan Isern y Chumet, hijo de Mateo y Maria—id.

Gaspar Nadal y Castañer, hijo de Miguel y Catalina—id.

Sóller 9 Agosto 1885.—José Palou.

BRIGADA DE ALCUDIA.

Antonio Morey y Orpi, hijo de Pedro y de Francisca—Capdepera.

Pedro José Cerdá y Provencal, hijo de Miguel y de Antonia—Pollensa.

José Pons y Seguí, hijo de Pedro y de Juana natural de Ciudadela.—Alcudia.

José Palliser y Pomá, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Artá—Capdepera.

Martin Colom y March, hijo de Martin y de Margarita—Pollensa.

Sebastian Aloy y Crespi, hijo de Sebastian y de Magdalena, natural de Pollensa.

Antonio Bennaser y Calafat, hijo de Juan y de Maria—Alcudia.

Jaime Clemente, hijo de Padres desconocidos—id.

Antonio José Masanet y Amengual, hijo de Antonio y de Catalina—Capdepera.

Pedro Antonio Cerdá y Bauzá, hijo de Juan y de Juana Ana Pollensa.

Alcudia 10 de Agosto de 1885.—José Peña.

PROVINCIA DE BARCELONA.

D. Ricardo Mendez y Blanch, de D. José y D.^a Amalia.—Ciudadela.

Barcelona 14 Agosto 1885.—Visto Bueno, Wenceslao Vellaim.—Evaristo Casaviejo.

Núm. 331

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA

Junta de los Colegios universitarios.

Autorizada la Presidencia de esta Junta por Real orden de 18 de Julio de 1884 para proveer, mediante oposicion y con sujecion á las bases aprobadas por la de 9 de Agosto de 1881, las becas de Facultad que habia á la sazón vacantes en los Colegios Mayores de esta Universidad; y continuando actualmente en el mismo estado cuatro de aquellas becas, con cuatro más que nuevamente se crean, se hace saber si, reproduciendo las indicadas bases, para que los jóvenes que deseen optar á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el Rectorado de esta Universidad Literaria dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente que para mayor publicidad, se insertará tambien en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Las becas que se anuncian, y cuyos estudios en el periodo de la licenciatura habrán de hacerse precisamente en la Universidad Literaria ó Seminario Conciliar de esta Ciudad, serán una para la Facultad de Filosofia y Letras; dos para la de Ciencias, seccion de Físico-químicas; dos para la de Medicina, y tres para la de Teología. La adjudicacion de estas becas por Colegios será hecha por la Junta despues de verificadas las oposiciones, pero los aspirantes á ella tendrán que precisar en sus instancias la Facultad ó Facultades para que desean la beca.

Las oposiciones versarán sobre las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la seccion de Letras en las becas de Teología, Derecho y Filosofia y Letras; y sobre las que pertenecen á la seccion de Ciencias en las de esta Facultad y la de Medicina.

Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.^o Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.^o Ser *Bachiller* con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo ménos, de las asignaturas de la Seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *Suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á becas de Teología que hubieren hecho en Seminario aquellos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de *Suspensio* en los referidos estudios.

Los ejercicios de oposicion serán tres:

El 1.^o consistirá en contestar do palabra á dos preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la seccion respectiva.

El 2.^o en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema de conocimientos propios de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Seccion; y

El 3.^o en verificar, por escrito tambien y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion del Latin para los opositores en la Seccion de Letras, y en la resolucion de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para los ejercicios 1.^o y 2.^o se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio 3.^o se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que los fuesen necesarios. La formacion de Programas, duracion de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedan á la prudencia y discreccion del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, atendidas la finalidad de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Formarán el tribunal de cada Seccion dos individuos de la Junta, á uno de los cuales corresponderá la presidencia: dos Profesores de Establecimiento público, y un individuo; de condiciones convenientes, extraño al profesorado oficial.

Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobacion ó reprobacion de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aspirantes, formándose al efecto una lista numerada en cada Seccion de todos aquellos cuyos ejercicios hubieren sido aprobados. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, y si alguno de los comprendidos en ellas dejare por cualquier causa de poseer la suya, será llamado á reemplazarle el número correlativo al último agraciado en la respectiva lista, que hubiere solicitado la beca en la Facultad de la vacante; y, por último, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verifiquen los ejercicios no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará aquélla hasta el curso siguiente.

Los becarios de los Colegios Mayores tendrán opcion á las ventajas siguientes:

1.^o A disfrutar por espacio de seis años como tiempo máximo la pension de dos pesetas diarias para hacer sus estudios de Facultad.

2.^o A que se les costee por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, cuando obtuvieren el grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de la carrera.

3.^o A ser pensionados con cuatro pesetas diarias por los ocho meses de curso para hacer los estudios del Doctorado, cuando, además de hallarse en el caso anterior, prueben tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.^o A que se les costee por la Institucion el título de Doctor, al tiempo que obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.^o A ser subvencionados, cuando se dé el caso anterior, con la suma de dos mil pesetas para hacer un viaje al extranjero que dure por lo ménos seis meses, con objeto de enterarse de estado de los conocimientos en una ó varias de las materias de su carrera, ó hacer algun estudio especial conexionado con ella. La forma y modo en que haya de demostrarse el agraciado los resultados de su viaje serán determinados en cada caso por la Junta.

Los becarios de estos Colegios tendrán, á su vez, sobre las obligaciones comunes á todos los de la Institucion en punto á conducta moral y comportamiento académico, la obligacion especial de verificar sus estudios no sólo con aprovechamiento, sino con verdadera brillantez, bajo las penas siguientes:

1.^o El alumno que sin justa causa apreciada de tal por la Junta dejare de examinarse en los ordinarios de Junio de alguna de las asignaturas de su matricula correspondiente á la beca que disfrute, perderá la pension en los meses de Julio y Agosto.

2.^o El alumno que quedare *Suspensio* en alguna de las asignaturas de su beca será privado de ella desde luego; y

3.^o El alumno que no obtuviere notas superiores á la de *Bueno* en la mitad, al ménos, de las asignaturas de la matricula de su beca, será privado

de ella á la segunda vez que esto suceda.

Las oposiciones darán principio el dia 16 de Setiembre próximo venidero, á la hora y en el local de esta Universidad Literaria que se anunciarán oportunamente en el tablon de edictos de la misma; y si por las circunstancias sanitarias ó por otra causa cualquiera hubiere necesidad de aplazarlas, ó no pudiesen, en absoluto, verificarse por ahora, se hará saber así por los mismos medios de publicidad dados al anuncio presente.

Salamanca 31 de Julio de 1885.—El Rector Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

Num. 332

COMPANIA CURTIDORA
é Industrial.

A tenor del art. 11 de los estatutos de esta Compania quedan por acuerdo de la Junta de Gobierno de la misma, caducados y por consecuencia sin ningún valor los titulos primitivos de las acciones señaladas con los números.

1 á 26, 76 á 80, 111 á 114, 120, 173, 188, 456, 477 á 490, 531 á 550, 567 á 569, 571 á 580, 586 á 590, 616, 626 á 640, 646 á 650, 653, 659 y 660, 667 y 668, 673 á 675, 678, 692 y 693, 681, 712 á 716, 741 á 766, 784, 883 á 912, 946 á 955, 970 á 973, 1099 á 1102, 1118, 1185 á 1189, 1191, 1193, 1221 y 1222, 1224 á 1236, 1239 á 1243, 1245 á 1272, 1284 á 1286, 1299, 1301 á 1306, 1319, 1322, 1327 á 1331, 1348, 1351 á 1353, 1369 á 1371, 1373, 1377, 1395, 1401, 1463, 1472 á 1475, 1501 á 1505, 1508 y 1509, 1511 á 1517, 1519 y 1520, 1523 y 1524, 1531, 1533, 1536, 1550, á 1552, 1567 y 1568, 1575, 1577 y 1578, 1584 á 1586, 1592, 1595, 1598, 1601, 1606 á 1610, 1617 á 1620, 1626, 1633 y 1634, 1638 y 1639, 1641 y 1642, 1646, 1648, 1654, 1672 y 1673, 1686, 1693, 1701, 1703, 1725 y 1726, 1728 á 1730, 1733 y 1734, 1743, 1745 á 1748, 1757 á 1763, 1766, 1776, 1780, 1782, 1784, 1786 á 1788, 1793, 1798, 1806 y 1807, 1812, 1815 á 1820, 1822, 1824, 1827 y 1828, 1831, 1834, 1837, 1841, 1846, 1848 á 1850, 1853, 1857 á 1865, 1870, 1873, 1876, 1878, 1882, 1886, 1889 á 1893, 1896 y 1897, 1902, 1906, 1910, 1927, 1929 á 1931, 1935, 1937, 1942, 1950 á 1952, 1954 y 1955, 1971, 1976 y 1977, 1980 y 1981, 1984 y 1985, 1987 y 1988, 1994.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y periódicos en cumplimiento de lo prevenido en los citados estatutos.

Palma 10 Agosto 1885.—Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, El presidente, Antonio Villalonga.—El Vocal Secretario, Antonio Bauzá.